



35688 (Radicado 2021-00015)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JOSE ORLANDO ORTÍZ CARRILLO
BIEN JURÍDICO	SALUD PÚBLICA
CÁRCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 / 2004
RADICADO	35688-2021-00015- -3 cuadernos-
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **JOSE ORLANDO ORTIZ CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.095.796.927** de Floridablanca.

ANTECEDENTES

El Juzgado Quinto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 2 de junio de 2021, condenó a JOSE ORLANDO ORTIZ CARRILLO, a la pena principal de **32 MESES DE PRISIÓN**, MULTA de 1 SMLMV e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena principal, como autor responsable del delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 22 de diciembre de 2020, por lo que lleva privado de la libertad VEINTISIETE MESES DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN por este asunto.**

PETICIÓN



Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0050648¹, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPAMS GIRÓN.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió por el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18689747	Septiembre / 22		132	
18767187	Oct a diciembre /22		360	
18789472	Enero /23		126	
	TOTAL		618	

Lo que le redime su dedicación intramural UN MES VEINTIDOS DÍAS DE PRISIÓN, que al sumarle la redención de pena que se reconoció anteriormente de cuatro meses diez días de prisión arroja un total redimido de SEIS MESES DOS DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida se tiene una penalidad cumplida de TREINTA Y TRES MESES DOS DÍAS DE PRISIÓN.

¹ Se envió por el correo electrónico el 22 de marzo de 2022 e ingresó al Despacho en la misma fecha.



En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a JOSE ORLANDO ORTÍZ CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.095.796.927 de Floridablanca, una redención de pena por estudio de 1 MES 22 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 6 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO.- DECLARAR que JOSE ORLANDO ORTÍZ CARRILLO, ha cumplido una penalidad de 33 MESES 7 DÍAS DE PRISIÓN, al sumar la detención física y la redención reconocida.

TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

JUEZ

mj